I por cuanto, oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto, dispongo se promulgue i lleve a efecto como lei de la República.

MANUEL MONTT.

José Guillermo Waddington.

CREACION DE UN INSPECTOR DE OFICINAS FISCALES.

Santiago, octubre 20 *de* 1852.

207. Por cuanto el Congreso Nacional ha aprobado el siguiente

PROYECTO DE LEI.

Art. 1.° Habrá un Inspector de oficinas que visite i cuide del arreglo de todas las oficinas fiscales públicas, i desempeñe las comisiones de igual naturaleza que le confie el Presidente de la República.

Art. 2.° El Inspector tendrá en cada oficina que inspeccionar las atribuciones que la lei concede al Jefe de la respectiva oficina.

Art. 3.° El Inspector gozará la renta anual de cuatro mil pesos; i siempre que por órden del Presidente de la República saliere en comision del servicio a otros puntos que Santiago o Valparaiso tendrá ademas por toda gratificacion la mitad de la renta.

I por cuanto oido el Consejo de Estado, he tenido a bien aprobarlo i sancionarlo; por tanto,